

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares, y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entien^e hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad á que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Dón Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigné en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 134 de 14 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.429.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro titulado *Buena Estrella*, núm. 11.405, del término de Cartagena, y en virtud ha no haberse consignado los derechos para el título y pertenencias prevenidos en decreto de Marzo último, publicado en el *Boletín oficial* de 22 de Abril, se ha dictado en 10 del actual el siguiente decreto:

«No habiéndose dado cumplimiento por el interesado al anterior decreto en el plazo al efecto fijado, y siendo éste uno de los casos que determina el art. 64 de la ley, se declara fenecido y sin curso este expediente. Notifíquese.»

Y no residiendo en esta capital el interesado ni teniendo en el expediente representante acreditado, se publica por medio de este periódico oficial el anterior providencia, para que le sirva de notificación según lo establecido en el art. 40 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Murcia 15 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Cuarta sección.

Número 1.419.

Artillería.—Parque de Cartagena. Junta económica.

Anuncio.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta del acero, cobre, latón, hierro fundido y forjado y leña procedentes parte del acero

y del hierro fundido de piezas de artillería y proyectiles y lo restante de desbarate de otros efectos del material de guerra existentes en este Parque, se avisa al público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitación que tendrá lugar á las once de la mañana del día 15 de Junio del corriente año, ante la Junta económica de este Establecimiento, bajo las condiciones señaladas en el pliego que se hallará de manifiesto todos los días no feriados en las oficinas del mismo, de diez á una de la tarde.

Las proposiciones se redactarán en papel de 12.º con arreglo al modelo adjunto.

Los precios limites, cantidad que se enajena ó importe de las cartas de pago para tomar parte en la subasta son los siguientes:

Núm. de lotes.	Materiales.	Cantidad. Kilogramos.	Precio limite. Pesetas, Cts.	Importe de la oferta. Pesetas, Cts.
1.º	Acero	3.095'00	0'20	30'95
2.º	Cobre	6'00	1'00	0'30
3.º	Latón	5.079'00	0'80	238'16
4.º	Hierro fundido. Idem forjado.	233.722'00 19.150'00	0'04 0'05	467'44 47'87
5.º	Leña	9.985'00	0'02	9'98

Cartagena 10 de Mayo de 1893.—El Capitán Secretario, Leopoldo Costa.—V.º B.º: El T. C. Presidente, Navarro.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe núme-

ro....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm..... de (tal fecha) y del pliego de condiciones para la enajenación en subasta pública del acero, cobre, latón, hierro fundido y forjado y leña procedente parte del acero y del hierro fundido de piezas de artillería y proyectiles, y lo restante de desbarote de otros efectos del material de Guerra existentes en el Parque de Cartagena, se obliga á la compra del (1.º, 2.º, 3.º, 4.º ó 5.º lote ó de todos) por el precio de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letra y sin enmiendas) el kilogramo de acero y..... pesetas..... céntimos el de cobre y..... pesetas..... céntimos el de latón y..... pesetas..... céntimos el de hierro fundido y..... pesetas..... céntimos el de hierro forjado y..... pesetas... céntimos el de leña, á cuyo efecto acompaña como resguardo á responder de su compromiso la carta de pago del depósito verificado en la Sucursal de la provincia de..... por valor de..... pesetas..... céntimos (en letra) según previene la condición quinta de las del pliego á cuyo cumplimiento me obligo.

(Fecha y firma del proponente).

Quinta sección.

Número 1.431.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Habiendo sido acordada por mi Autoridad en 6 del corriente mes la rehabilitación de D. José Martínez Carreras, en el cargo de Agente ejecutivo de la zona 11.ª de esta provincia y que comprende el Ayuntamiento de Alcantarilla y las diputaciones de este término jurisdiccional, Voz-negra, Barqueros, Cañada-hermosa, Javalí-nuevo, Puebla de Soto, Raya, Ñora, Javalí-viejo, Nonduermas, Era-alta, Rincón de Seca, Guadalupe y Alcantarilla, he dispuesto hacerlo saber por medio del presente anuncio á las Corporaciones y diputaciones citadas, y contribuyentes de la indicada zona, para su conocimiento y demás efectos, debiendo llamar muy especialmente la atención del Sr. Alcalde de Alcantarilla y de los pedáneos de las referidas diputa-

ciones para que presten al Agente de que se trata cuantos auxilios le sean necesarios para el mejor desempeño de su cargo.

Murcia 6 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 1.436.

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Cortés Esteve, guarda-almacén que fué de efectos estancados en esta capital, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en consonancia con lo que previene el art. 116 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino é Intervención general de la Administración del Estado de 8 de Noviembre de 1871, bien por sí ó por persona competentemente autorizada, se presente en esta Delegación, para enterarle de la resolución recaída en el expediente de alcance que se sigue contra dicho señor.

Murcia 13 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 1.432.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Terminado el padrón de las industrias de la tarifa 3.ª de esta capital, queda expuesto al público en el negociado respectivo de esta Administración, á fin de que en el término de ocho días, puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, según está prevenido. Murcia 13 de Mayo de 1893.—El Administrador, Raimundo Ochoa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
327	Jaén.—Torre del Campo.	1. ^a	Cartero.	175	»	»	»
328	Idem.—Villanueva del Arzobispo.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
329	Idem.—Peal del Becerro.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
330	Idem.—Venta Ramona á Cambil.	1. ^a	Peatón.	350	»	»	»
331	Idem.—Huelma á Solera.	1. ^a	Idem..	708	»	»	»
332	Idem.—Bailén á Baños.	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
333	Idem.—Peal del Becerro á Pozo Alcón.	1. ^a	Idem..	650	»	»	»
334	Idem.—Idem id. á id.	1. ^a	Idem..	650	»	»	»
335	León.—Almansa.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
336	Idem.—Benavides.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
337	Idem.—Cisterna.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
338	León.—Corullón.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
339	Idem.—Grajal.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
340	Idem.—Cevanico.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
341	Idem.—Valderrueda.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
342	Idem.—El Burgo Ranero.	1. ^a	Idem..	350	»	»	»
343	Idem.—Destriana.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
344	Idem.—Cebriónes del Río.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
345	Idem.—Santa Maria de Páramo.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
346	Idem.—Castro Calvón.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
347	Idem.—La Robla.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
348	Idem.—Lillo.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
349	Idem.—Membibre.	1. ^a	Idem..	425	»	»	»
350	Idem.—Salas.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
351	Idem.—Pardaré.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
352	Idem.—Vega de Espinareda.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
353	Idem.—Torre.	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
354	Idem.—La Vecilla á Cirterna.	1. ^a	Idem..	774	»	»	»
355	Idem.—Pozuelo del Páramo á Andanzas.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
356	Idem.—La Bañeza á Laguna Dolga.	1. ^a	Idem..	600	»	»	»
257	Idem.—La Vecilla á Varrillos de Curiceña.	1. ^a	Idem..	350	»	»	»
358	Idem.—Vegamián á Reyero.	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
359	Idem.—Cevanico á Valderrueda.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
360	Idem.—Riaño á Maraña.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
361	Idem.—Bembibre á Palacios del Sil (segunda conducción).	1. ^a	Idem..	750	»	»	»
362	Idem.—Villamañin á Cármenes.	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
363	Idem.—Venbibre á Castropedame.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
364	Idem.—Idem á Igüña.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
365	Idem.—Puente Domingo Flores á Encinedo.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
366	Idem.—Villafranca á Salcedo.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
367	Idem.—Ponferrada á San Esteban de Manduera.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
368	Idem.—Bembibre á Igüña.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
369	Idem.—Lago de Carnado á Priaranza.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
370	Idem.—Villafranca del Bierzo á Vega de Espinareda.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
371	Idem.—Bembibre á Naceda.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
372	Idem.—Vega de Valcarce á Balboa.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
373	Idem.—Corullón á Portela de Aguiar.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
374	Idem.—Billafranca del Bierzo á Cacabelos.	1. ^a	Idem..	450	»	»	»
375	Idem.—Puente de Domingo Flores á Encinedo.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
376	Idem.—Burgos á Castrosierra.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
377	Idem.—Almanza á Canalejas.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
378	Idem.—La Bañeza á San Esteban Nogales.	1. ^a	Idem..	600	»	»	»
379	Idem.—Mansilla Mulas á Mansilla Mayor.	1. ^a	Idem..	250	»	»	»
380	Idem.—La Bañeza á Destriana.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
381	Idem.—Idem Aljar de los Melones.	1. ^a	Idem..	600	»	»	»
382	Idem.—Ponferrada á Priaranza.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
383	Idem.—La Bañeza á Priego de la Vega.	1. ^a	Idem..	600	»	»	»
384	Idem.—Oseja de Sajambres á Sames.	1. ^a	Idem..	600	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
385	León.—Idem á Posada de Valdeor.	1. ^a	Cartero.	350	»	»	»
386	Idem.—Pardaré á Matallano.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
387	Lérida.—Agramunt.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
388	Idem.—Seo de Urgel ó Arsege- ne (primera conducción).	1. ^a	Peatón.	550	»	»	»
389	Idem.—Idem á Adrahen.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
390	Idem.—Idem á Caltelbó.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
391	Idem.—Vineisca á Cervias.	1. ^a	Idem.	330	»	»	»
392	Idem.—Logroño á Usejo.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
393	Idem.—San Asensio.	1. ^a	Cartero.	500	»	»	»
394	Idem.—Villamedrana.	1. ^a	Idem.	320	»	»	»
395	Idem.—Grabalos.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
396	Idem.—Bobadilla á Tobia.	1. ^a	Peatón.	425	»	»	»
397	Idem.—Torrecilla Cameros á Almarza.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
398	Idem.—Empalme Carretera á Fonzaleche.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
399	Lugo.—Castroverde.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
400	Idem.—Puebla de Navia á Suar- na.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
401	Idem.—Seoane (Caurel Valle de)	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
402	Idem.—San Claudio.	1. ^a	Idem.	270	»	»	»
403	Idem.—Valerilla.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»
404	Idem.—Puebla de Brollón.	1. ^a	Idem.	650	»	»	»
405	Idem.—Riberas de La.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
406	Idem.—Castro del Rey.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
407	Idem.—Montejurado.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
408	Idem.—Villanueva de Lorenza- na á Trabada.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
409	Idem.—Fonsagrada á Navia de Suarna (primera conducción)	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
410	Idem.—Quiroga á la Estación de San Clodio.	1. ^a	Idem.	540	»	»	»
411	Málaga.—Alfarnate.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
412	Idem.—Vélez á Algarrobo.	1. ^a	Peatón.	212 50	»	»	»
413	Murcia.—Palmar.	1. ^a	Cartero.	350	»	»	»
414	Idem.—Molina.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
415	Idem.—Torrepacheco.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
416	Idem.—Archena á los baños de Fortuna.	1. ^a	Peatón.	700	»	»	»
417	Idem.—Murcia á Alcantarilla.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
418	Idem.—Idem á Monteagudo.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
419	Idem.—Alhama á la Estación.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
420	Idem.—Estación de Lorquí á Molina.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
421	Idem.—Murcia á Espinardo.	1. ^a	Idem.	118	»	»	»
422	Idem.—De Archena á los baños de Mula.	1. ^a	Idem.	650	»	»	»
423	Idem.—Totana á Aledo.	1. ^a	Idem.	235	»	»	»
424	Idem.—Mula á baños de Mula.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
425	Idem.—Murcia á Albatania.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
426	Idem.—Idem á Algezares.	1. ^a	Idem.	384	»	»	»
427	Navarra.—Sausól.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
428	Idem.—Sausól á Aras.	1. ^a	Peatón.	450	»	»	»
429	Orense.—Acebedo.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
430	Idem.—Cortegada.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
431	Idem.—Sobrós.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
432	Idem.—Muyillos.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
433	Idem.—Lobera.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
434	Idem.—Quintela de Lirado.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
435	Idem.—Gomesende.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
436	Idem.—Padrenda.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
437	Idem.—Puentedeiva.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»
438	Idem.—Maside.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
439	Idem.—San Amaro.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
440	Idem.—Carteye.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
441	Idem.—Villanueva de los Infan- tes.	1. ^a	Idem.	275	»	»	»
442	Idem.—Los Peares.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
443	Idem.—Vallarino de Couso.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
444	Idem.—Montederramo.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
445	Idem.—Coles.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
446	Idem.—Parada del Sil.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
447	Idem.—Peroja.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
448	Idem.—Villarínofrio.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
449	Idem.—Raivé de Veiga.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
450	Idem.—Barbadenes.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
451	Idem.—Quintela de Canedo.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
452	Idem.—Castrelo.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
453	Idem.—Beariz.	1. ^a	Idem.	275	»	»	»
454	Idem.—Villamartin.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
455	Idem.—Rubiana.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
456	Idem.—Petin.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
457	Idem.—San Miguel de Carbaye- da de Aera.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
458	Idem.—Viana á Villarino de Couso.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
459	Idem.—El Bollo á la Vega.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
460	Idem.—Verín á Oimbra.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
461	Idem.—Idem á Villar de Bos.	1. ^a	Idem.	625	»	»	»
462	Idem.—Barco de Valdeorras á Rubiana.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»

(Se continuará)

Sexta sección.

Número 1.437.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que fijadas por el Ayuntamiento las cuentas generales de caudales correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, cuyo plazo se contará desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 13 de Mayo de 1893.—Ricardo Guirao.

Número 1.435.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Santiago Rocamora Rubira, Alcalde Presidente interino de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que el día 25 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, ante mi Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento designado al efecto, la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de la misma, durante los tres años económicos 1893-94, 1894-95 y 1895-96, sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial, las cuales se gravan con la cuota íntegra para el Tesoro y el ciento por ciento de cargo para atenciones municipales, excepción de la sal que no se le impone recargo alguno. Servirá de tipo en la subasta la cantidad de cuarenta mil ochocientos treinta y siete pesetas tres céntimos en cada uno de los expresados años y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas es preciso exhibir la cédula personal y acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal el importe del dos por ciento del tipo señalado para esta subasta.

La fianza consistirá en metálico por la cantidad de doce mil doscientas cincuenta y una pesetas ó en fincas por la de veinticinco mil pesetas.

El contrato se elevará á escritura pública, siendo los gastos que se ocasionen de cuenta del rematante, así como también los de inserción en el *Boletín oficial* y reintegro del expediente.

Abanilla 12 de Mayo de 1893.—Santiago Rocamora.

Número 1.434.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Francisco Martínez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón del piso bajo de esta Casa Consistorial, ante mi Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo de los derechos establecidos en la ocupación de los puestos públicos en las plazas Mayor y Nueva de esta población, durante el año económico 1893 á 94, bajo el tipo de 500

pesetas y con sujeción á las condiciones que constan en el expediente y están de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas, es preciso acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 de dicho tipo y exhibir la cédula personal. El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Cieza 12 de Mayo de 1893.—Francisco Martínez.

Número 1.414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIERILLA

Don Juan Ruiz Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Lierrilla.

Hago saber: Que cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, el día 20 del corriente mes de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa la subasta pública por el sistema de pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los consumos de este distrito municipal, correspondiente al año próximo de 1893-94, comprende el arriendo todas las especies de la 1.ª tarifa, aguardientes, alcoholes, licores y sal, recargadas todas menos esta última con el 100 por 100 para atenciones municipales y además el 3 por 100 del encabezamiento para conducción de caudales; así es que el tipo de dicha subasta será el de doce mil seiscientos cincuenta y siete pesetas, treinta céntimos. El pliego de condiciones se hallará en la Secretaría municipal al que se ajustará el licitador á lo prevenido en el mismo, quedando obligado á abonar al edictor del *Boletín oficial* los derechos de inserción del presente anuncio.

Lierrilla 9 de Mayo de 1893.—Juan Ruiz.

Número 1.433.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Arrendamientos.

Don José Hernández Navarro, primer Teniente de Alcalde encargado accidentalmente de la Alcaldía y Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Excma. Corporación se proceda á subastar nuevamente los servicios que á continuación se indican, durante el año económico 1893-94, se señala el día 19 del actual y hora de las once de la mañana, para que tenga lugar el acto con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, habiéndose fijado á los indicados servicios los tipos siguientes:

Pesetas.

Lonja 16.000
Extracción y aprovechamiento de basuras 1.250

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo, en pliegos cerrados, durante la media hora que precede á la designada para la subasta, verificándose ésta en el despacho de la Alcaldía, ante la Comisión del ramo que adjudicará provisionalmente los remates al mejor postor, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aprobarlos ó no en definitiva.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones, documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el tipo del arbitrio designado en primer término y el 5 por 100 para el último en concepto de depósito preventivo; advirtiéndoseles que la fianza definitiva que han de constituir en garantía del cumplimiento del contrato, será la del 20 por 100 de la suma en que se adjudiquen los servicios.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las referidas subastas.

Cartagena 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Hernández.—El Secretario, Ginés Cano.

Modelo de proposiciones.

Don N. N. natural de vecindado en se obliga á tomar á su cargo por todo el año económico de 1893-94, el arriendo por la cantidad de (en letra) con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente respectivo, del que está enterado debidamente.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 1.413.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Severiano Zapata Sáez, primer Teniente de Alcalde de esta villa de San Javier y encargado del despacho por ausencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Sáez Barceló.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión supletoria del 26 de Abril último, el día 20 del presente mes y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y ante mi Autoridad, la subasta del alumbrado público de esta localidad del año económico de 1893-94, bajo el tipo de 880 pesetas.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana; el depósito para tomar parte asciende á 44 pesetas y la fianza definitiva á 200 pesetas.

El pliego de condiciones para la subasta queda de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio y demás gastos que se originen.

San Javier 8 de Mayo de 1893.—Severiano Zapata.

Octava sección.

Número 1.439.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día veintitres del actual y once horas de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la Presidencia del Juez que suscribe y en su concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Jun-

ta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Yecla á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Julio Lassala.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 1.380.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA Hermosa Judith.

En cumplimiento del art. 8.º del reglamento de esta Sociedad, se requiere por tercera vez al socio don Rodolfo Doggio, al pago del dividendo pasivo núm. 48, importante mil setenta y cinco pesetas que le corresponde abonar por las acciones números 9, 10, 22, 31, 36, 40, 42, 44 y 46, primer cuarto de la acción número 4; 1.º, 2.º y 4.º de la número 15; 1.º, 2.º y 4.º de la núm. 21, y 3.º y 4.º cuarto de la acción núm. 41, que en dicha Sociedad posee; en la inteligencia de que transcurrido el plazo que fija el reglamento sin haber satisfecho el descubierto que tiene en Tesorería, le serán caducadas sus acciones.

Cartagena quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Presidente, Miguel Sandoval.—El Tesorero, José Braquehais.—El Secretario, Benigno Sánchez Risueño.

Número 1.185.

EMPRESA MINERA LA ESTRELLA POLAR

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 2.º del reglamento por que se rige esta Empresa, se requiere por tercera vez á los señores socios morosos, cuyos nombres y débitos se expresan á continuación, para que hagan efectivo en la Tesorería el importe de sus descubiertos; pues de no verificarlo se procederá á la caducidad de las acciones que en la referida Empresa tienen:

Pts. Cts.

D. Juan García Vidal	155 »
» Juan D. Ortega	67 50
D.ª Maria Ila, viuda de Villala	326 25
D. Antonio Ramos	75 »
» Antonio Moreno Valdés	12 50
D.ª Isabel García del Aguila	6 25
» Francisca García del Aguila	6 25
D. José Calafat Pardo	26 25

Murcia 15 de Mayo de 1893.—El Presidente, Eleuterio Peñafiel.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Juan Nepomuceno.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—*El molinero de Subiza.*

A las nueve.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.